



RESOLUCIÓN O N° 0150/2023

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Peñaflor

SANTIAGO, 06 de Septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 476, de 1 de Agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023 y; demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de Diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el Título I Párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 y lo determinado en los incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el Decreto Supremo Exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1.DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2.DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE PEÑAFLORES

Nº	NOMBRE ESPACIO	METROS TOTALES	CANTIDAD TRAMOS AUTORIZADOS	MEP PARTIDO POLÍTICO	REFERENCIA GEOGRÁFICA	ORIENTACIÓN
1	PLAZA CONJUNTO BRILLA EL SOL	60	1	3	CALETERA AUTOPISTA DEL SOL PONIENTE CON SAN MARTÍN NORTE	SUR A NORTE
2	ESPACIO PÚBLICO AV. SALVADOR SILVA	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL SALVADOR SILVA CON CENTENARIO	PONIENTE A ORIENTE
3	PARQUE MALLOQUITO	60	1	3	MALLOQUITO SUR CON CATORCE DE JULIO ORIENTE	PONIENTE A ORIENTE



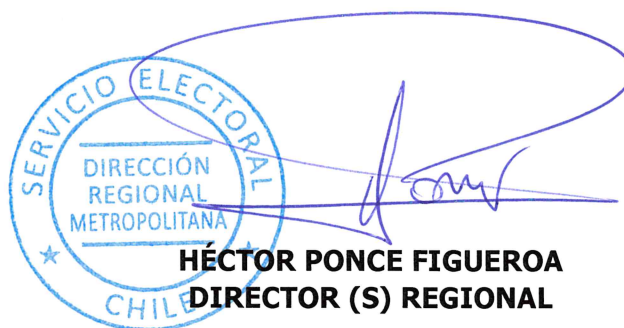
4	PLAZA EL GUINDAL	60	1	3	AV. VICUÑA MACKENNA SUR CON LOS CONQUISTADORES ORIENTE	PONIENTE A ORIENTE, LUEGO NORTE A SUR
5	PLAZA COLONIA ALEMANA	60	1	3	BERLÍN NORTE (COSTADO SUR) FRENTE A CAMINO PRIVADO	ORIENTE A PONIENTE
6	ESPACIO PÚBLICO VILLA LOS ARTESANOS	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL HERACLIO MENA LÓPEZ CON AV. VICUÑA MACKENNA	NORTE A SUR
7	ESPACIO PÚBLICO VICUÑA MACKENNA	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. VICUÑA MACKENNA CON LAS PALMERAS	PONIENTE A ORIENTE
8	PLAZA LARGA DE LAS BRISAS	60	1	3	TREBUNLEO PONIENTE CON LLINCO	SUR A NORTE
9	ESPACIO PÚBLICO EL TRAPICHE	60	1	3	CAMINO EL GUANACO PONIENTE, DESPUÉS DE ENTRADA PARQUE EL TRAPICHE	NORTE A SURORIENTE
10	PLAZA HERACLIO MENA LÓPEZ	60	1	3	HERACLIO MENA LÓPEZ ORIENTE CON AMÉRICO SIMONETTI SUR	NORTE A SUR
11	ESPACIO PÚBLICO AV. PEÑAFLORES	60	1	3	AV. PEÑAFLORES PONIENTE CON CAMINO MALLARAUCO	NORTE A SUR
12	ESPACIO PÚBLICO LA CAMPANA	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL PRESBITERO FÉLIX ZARAGOZA SESMERO CON LA CAMPANA	SUR A NORTE
13	ESPACIO PÚBLICO LA MANANA	60	1	3	LAS ARAUCARIAS NORTE CON LOS CLARINES ORIENTE	PONIENTE A ORIENTE



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HÉCTOR PONCE FIGUEROA
DIRECTOR (S) REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Peñaflor
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.